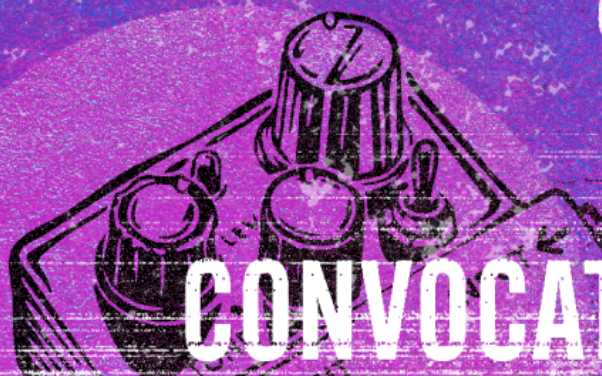




Culturas



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
MÚSICAS
2025

El poder de las músicas

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	3
2. DEFINICIONES CLAVE.....	6
2.1 Programa Artes para la Paz	6
2.1.1 Formación artística integral.....	7
3. MARCO NORMATIVO	9
4. ETAPAS DEL PROCESO	12
4.1 Cronograma general de la convocatoria.....	12
4.2. Etapas del proceso	13
5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	15
5.1 Número de propuestas a presentar por tipo de participante	15
5.2 ¿Quiénes pueden participar?.....	15
5.3 ¿Quiénes no pueden participar?.....	16
5.4 Causales o situaciones de rechazo	19
5.5 Forma de presentación de las propuestas o proyectos	23
5.5.1 Pasos para radicar la postulación.....	23
5.5.2 Consideraciones importantes.....	25
5.6 Documentos habilitantes según tipo de participante	25
5.6.1 Documentos Personas Naturales.....	26
5.6.2 Documentos Colectivos o Agrupaciones.....	30
5.6.3 Documentos personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro....	35
5.7 Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación ...	39

5.8 Evaluación y selección de las propuestas o proyectos	40
5.8.1 Evaluación	40
5.8.2 Selección	40
5.8.3 Criterios de evaluación y selección	41
6. TRÁMITE DE INQUIETUDES DE LOS PARTICIPANTES.....	43
7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA GANADORES	44
7.1 Documentos administrativos	44
7.2 Envío de documentos administrativos.....	46
7.3 Formas de pago del incentivo o estímulo	46
7.4 Facturación y deducciones.....	46
7.4.1 Facturación.....	46
7.4.2 Deducciones	47
7.5 Ejecución de las propuestas o proyectos	47
7.6 Cierre del proceso.....	48
7.7 Desistimiento.....	48
8. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	49
8.1 Derechos de los participantes	49
8.2 Derechos de los ganadores.....	49
8.3 Responsabilidades de los participantes	49
8.4 Responsabilidades de los ganadores.....	50
8.5 Derechos de autor	52
8.6 Incumplimientos	52
9. INFORMACIÓN ADICIONAL	54

MANUAL DE PARTICIPACIÓN

CONTRA PULSO 2025

El poder de las músicas

1. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria Contra Pulso 2025 tiene como objetivo valorar y exaltar proyectos musicales de reconocida trayectoria, promoviendo su visibilización a través del desarrollo de acciones artísticas que aporten a la sensibilización de la ciudadanía y a la promoción de la diversidad de la música en todo el territorio nacional.

En este contexto, se invita a solistas o agrupaciones musicales, que hagan parte del ecosistema de las músicas urbanas de todo el país y que cuenten con procesos y trayectoria demostrable de mínimo 8 años y estabilidad de sus integrantes, a presentar las acciones artísticas presenciales a ejecutar durante 2025, que fomenten el encuentro ciudadano en lugares públicos y de libre acceso.

Las acciones artísticas a desarrollar pueden tener un alcance local, regional o nacional. En todos los casos, es fundamental que incluyan un enfoque claro en la sensibilización de la ciudadanía en la apropiación de las diversas prácticas musicales como expresión de la interculturalidad, en el fomento de los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional con una perspectiva intergeneracional y en la revalorización de lo público, entendida en cómo el arte también puede generar una nueva conciencia de la relación con la gestión pública desde el cuidado y la prevención de la corrupción.

Esta convocatoria está diseñada para apoyar proyectos musicales activos, estables y ya existentes, los cuales se clasifican en cuatro categorías de acuerdo con el número de integrantes demostrados en la trayectoria. En todas las categorías se debe evidenciar regularidad en su programación artística durante los últimos 3 años.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se entienden como músicas urbanas aquellas expresiones musicales con origen y desarrollo en el contexto de las ciudades, dentro de las cuales se incluyen, mas no de manera exclusiva, el rock, el hip hop, la música electrónica, el jazz, la salsa, nuevas músicas, fusiones, entre otras.

Nota 2: Se espera reconocer la trayectoria de agrupaciones independientes cuyos integrantes hayan tenido una estabilidad demostrable durante los últimos 3 años de funcionamiento, es decir, que por lo menos el 50% de sus integrantes ha sido regulares durante este periodo de tiempo. Los proyectos institucionales que cuentan con la trayectoria en tiempo, pero cuyos integrantes rotan periódicamente por corresponder a procesos académicos o de casas de la cultura, o entidades privadas entre otros, no pueden hacer parte de esta convocatoria, por no cumplir con la estabilidad requerida.

Monto total de la convocatoria	Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) m/cte.
Número de estímulos a entregar	<p>Sesenta y cuatro (64) estímulos distribuidos en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1. Solistas y dúos: dieciséis (16) estímulos • Categoría 2. Tríos y grupos de hasta seis integrantes: dieciséis (16) estímulos • Categoría 3. Grupos de entre siete y doce integrantes: dieciséis (16) estímulos • Categoría 4. Grupos de trece o más integrantes: dieciséis (16) estímulos <p>*Ver Notas 1 y 2</p>

Valor de cada estímulo	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1. Solistas y dúos: \$13.000.000 cada estímulo • Categoría 2. Tríos y grupos de hasta seis integrantes: \$22.000.000 cada estímulo • Categoría 3. Grupos de entre siete y doce integrantes: \$40.000.000 cada estímulo • Categoría 4. Grupos de trece o más integrantes: \$50.000.000 cada estímulo
Forma de pago	Un (1) único pago: 100%
Fecha de apertura de la convocatoria	25 de junio de 2025
Fecha de cierre de la convocatoria	10 de julio de 2025, 11:59:59 p. m., hora de Colombia.

***Nota 1:** En caso de que una categoría quede desierta o no se asignen en esta la totalidad de los estímulos definidos en este manual, el ministerio podrá distribuir los recursos entre las demás categorías según lo establecido en el mecanismo de selección.

***Nota 2:** El proyecto musical debe inscribirse en aquella categoría a la que corresponda según su número de integrantes verificables en la trayectoria. No es válida la inclusión de invitados especiales o el incremento del número de integrantes de la agrupación para cambiar de categoría.

2. DEFINICIONES CLAVE

Para efectos de la presente convocatoria se entienden como agrupaciones musicales aquellos colectivos cuyos integrantes hayan tenido una regularidad demostrable por lo menos durante los últimos tres (3) años de funcionamiento. Atendiendo el enfoque urbano de la presente convocatoria, se esperan postulaciones de agrupaciones o solistas de las músicas urbanas, entendidas como aquellas expresiones musicales con origen y desarrollo en el contexto de las ciudades, dentro de las cuales se incluyen, mas no de manera exclusiva, el rock, el hip hop, la música electrónica, el jazz, la salsa, nuevas músicas, fusiones, entre otras.

2.1 Programa Artes para la Paz

De cara a fortalecer el Programa Artes para la Paz, esta convocatoria aporta a la sensibilización de la ciudadanía mediante su vinculación directa con la circulación de obras y procesos artísticos musicales en todo el territorio nacional. Esta sensibilización trasciende la escucha musical para convertirse en una experiencia de encuentro con los artistas, con la música en vivo, con la experiencia de la música en su diversidad, pero también del encuentro con el otro como un aporte a la construcción de culturas de paz en todo el territorio.

Es importante resaltar que el Programa Artes para la Paz tiene como objetivo fortalecer las prácticas, expresiones y pensamientos artísticos en su diversidad en perspectiva de promover las culturas de paz en el territorio. Para ello se estructura en (5) escenarios de trabajo, los cuales apuntan al fortalecimiento del ecosistema artístico colombiano desde diferentes acciones y perspectivas.

Escenario 1: Sensibilización: Vinculación de la ciudadanía, especialmente la infancia, con las prácticas y lenguajes artísticos, mediante la exploración sensorial y la circulación de obras, productos y procesos artísticos.

Escenario 2. Formación: Desarrollo de habilidades y capacidades artísticas, en Establecimientos Educativos Públicos en tiempo escolar o en procesos de formación informal.

Escenario 3: Fortalecimiento: de prácticas artísticas colectivas y de procesos creativos individuales en los territorios.

Escenario 4: Profesionalización: Cualificación de competencias para la vida laboral de los artistas a través del marco de cualificaciones y de titulación profesional.

Escenario 5: Dignificación: de la vida laboral y emprendimientos populares: Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Desde este nuevo enfoque, el Programa se orienta a garantizar los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional, mediante la formación artística integral. Así las cosas, esta convocatoria converge con los objetivos del programa, en tanto responde al escenario 1: Sensibilización, toda vez que propone incentivar a través de la experiencia, la práctica y el disfrute de las artes, el fomento de culturas de paz, y la democratización del acceso a la cultura en todo el territorio.

Del mismo modo, el Programa Artes para la paz trabaja basado en los siguientes ejes estratégicos: 1) Desarrollo Artístico como Culturas de Paz; 2) Formación desde la interculturalidad en artes, saberes y territorios; y 3) Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Adicionalmente, el programa busca trascender su impacto en la formación formal, informal y de nivel de profesionalización, vinculando, además de establecimientos educativos, a establecimientos de reclusión, organizaciones del ecosistema artístico y fortalecer la línea de dotaciones para la formación artística, para crear un espacio más inclusivo y diverso que enriquece la experiencia de los participantes y contribuye de manera más efectiva a la construcción de culturas de paz en las comunidades.

En este contexto, la música desde siempre se ha considerado un elemento dinamizador y constructor de la cultura y la sociedad, que debe estar presente en todos los ámbitos de vida de sus ciudadanos. La música permite a todos los miembros de una sociedad unirse en una experiencia que los conecta con sus más profundas raíces como seres humanos, que participan en un proyecto común, que no puede ser otro, que el de la convivencia pacífica. Esta convocatoria promueve estos espacios de encuentro y vivencia de experiencias comunes.

2.1.1 Formación artística integral

La formación artística integral es la herramienta mediante la cual el programa Arte para la Paz busca promover la garantía de los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional. El Programa incentiva la experiencia, la práctica y el

disfrute de las artes mediante el desarrollo acciones en pro del fortalecimiento y la visibilización de organizaciones del ecosistema artístico, en este caso en particular, de las y los músicos en su conjunto, creando un espacio más inclusivo y diverso, enriqueciendo la experiencia de los participantes y la apropiación de los diversos lenguajes artísticos por parte de la ciudadanía.

La formación artística integral permite trascender la idea de aula y apropiarnos, entre otros, del espacio público y de esta manera, vincular a la ciudadanía con las prácticas y lenguajes artísticos, mediante la circulación de procesos artísticos. Podemos entonces entender la formación artística integral como un proceso a través del cual, la transmisión de valores, el encuentro ciudadano y el reconocimiento de la otredad, entre otros, son claves dentro del proceso pedagógico musical.

3. MARCO NORMATIVO

La convocatoria tiene su fundamento legal en las siguientes normas:

MARCO	ALCANCE
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p> <p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.</p> <p>Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.</p>
Ley 70 de 1993	“Mediante la cual se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico”.
Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)	“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura<1> y se trasladan algunas dependencias”.
Ley 1185 de 2008	“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura”.
Ley 1493 de 2011	“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección,

	vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1834 de 2017	“... tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas” del país, “entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.
Ley 2184 de 2022	“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
LEY 23 DE 1982	Sobre derechos de autor
LEY 1915 DE 2018	Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
Sentencia C152-1999	Incentivo económico y libertad de configuración legislativa
Sentencia T-180-2015	“(…) la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...)”.
Decreto 1600 de 2024	Mediante el cual se fortalece la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, a través de las modificaciones al Decreto 1081 de 2015. **Artículo 2.1.4.3.2.4. Estrategia de revalorización de lo público.

	<p>“(…) la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, mediante la modificación del Decreto 1081 de 2015, específicamente en lo relacionado con la revalorización de lo público a través de herramientas artísticas, pedagógicas y comunicativas que promuevan la conciencia ciudadana, la memoria colectiva y el reconocimiento de las consecuencias sociales y jurídicas de la corrupción.”</p>
<p>CONPES 3409 de 2006</p>	<p>Lineamientos para el fortalecimiento del Plan Nacional de Música para la Convivencia</p>
<p>Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.</p>	

**En atención al artículo 2.1.4.3.2.4 “Estrategia de revalorización de lo público” del Decreto 1600 de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseña esta convocatoria como un dispositivo transparente y democrático que busca establecer procesos de mediación con la ciudadanía a través de la música. En esta se espera la participación de artistas jóvenes que apoyen la construcción de una nueva relación con lo público a través de acciones que aporten al fortalecimiento de la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía en todo el territorio nacional.

4. ETAPAS DEL PROCESO

4.1 Cronograma general de la convocatoria

No.	Etapa	Fechas
1	Apertura de la convocatoria	Miércoles 25 de junio de 2025
2	Cierre de la convocatoria	10 de julio de 2025 a las 11:59:59 p. m hora Colombia.
3	Verificación de documentos y requisitos	Hasta el 5 de agosto de 2025
4	Evaluación de propuestas	Hasta el 29 de agosto de 2025
5	Publicación de resultados	5 de septiembre de 2025
6	Plazo máximo de ejecución de acciones	30 de noviembre de 2025
7	Plazo máximo de entrega de memorias	5 de diciembre de 2025

NOTA IMPORTANTE: De existir alguna modificación a este cronograma, el Ministerio informará a los interesados a través de los medios que considere pertinentes.

4.2. Etapas del proceso

A continuación, se presentan las etapas del proceso:

Etapa	Descripción
Inscripción	Etapa en la cual el participante aporta y diligencia en su totalidad los documentos y requisitos solicitados según los términos y condiciones de este manual. Una vez finalizado este proceso el participante envía su postulación al Ministerio.
Verificación de condiciones de participación y subsanación de documentos cuando aplique	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verifica la documentación aportada por los proponentes y solicita la subsanación únicamente cuando corresponda. Las postulaciones que cumplan con los requisitos continuarán a la siguiente etapa, de lo contrario la postulación será rechazada. <i>Nota: de no cumplir con los requisitos establecidos en este manual, la postulación no pasará a evaluación.</i>
Evaluación	Las postulaciones se evalúan en su contenido de acuerdo con los criterios, términos y condiciones de la convocatoria.
Publicación de resultados	Publicación de resultados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del siguiente enlace: www.mincultura.gov.co <i>Nota.</i> En caso de que se presente alguna falla en el micrositio destinado para la publicación de resultados, el Ministerio recurrirá al medio más expedito y adecuado para garantizar la correcta difusión de la información.

Nota 1: Una vez publicados los resultados, siguiendo las etapas señaladas anteriormente, las y los participantes podrán presentar sus dudas o inquietudes al correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Después de ese tiempo quedará en firme el resultado de la evaluación.

- Las dudas o inquietudes presentadas por medios diferentes al correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co o fuera de los términos establecidos no serán tenidas en cuenta por ser extemporáneas.

- Las y los participantes solo podrán reclamar frente a sus propios resultados. El trámite de las reclamaciones interpuestas solo afectará los resultados individuales que interesen al participante de manera particular y concreta, sin vincular los resultados de los demás participantes.
- Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, sin que hubieren presentados las dudas o inquietudes sobre el resultado, la decisión quedará en firme.
- Las reclamaciones deberán contener los aspectos de hecho y de derecho que las sustenten; este término NO es la oportunidad para que las y los participantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada al momento de la inscripción de la propuesta.

Nota 2: Es responsabilidad de las y los participantes hacer el seguimiento a la publicación de resultados en los canales dispuestos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Nota 3: Durante los seis (6) meses siguientes a la publicación de los resultados, las organizaciones participantes podrán consultar la evaluación de su postulación a través del correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co.

5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

5.1 Número de propuestas a presentar por tipo de participante

Para la presente convocatoria, se podrá postular únicamente una (1) propuesta por participante. Asimismo, una persona no puede hacer parte de diferentes postulaciones. En estos casos todas las postulaciones serán rechazadas.

El representante legal de una persona jurídica que se presente a la convocatoria no podrá participar como persona natural ni como representante o integrante de un colectivo o agrupación.

De igual manera los integrantes de un colectivo o agrupación no podrán presentar propuestas como personas naturales o como representantes legales de una persona jurídica y viceversa.

5.2 ¿Quiénes pueden participar?

Solistas o agrupaciones musicales colombianas presentados por Personas naturales, Agrupaciones o Personas Jurídicas de Naturaleza Privada Sin Ánimo de Lucro, que hagan parte del ecosistema de las músicas urbanas con mínimo ocho (8) años de trayectoria artística. Esta trayectoria debe ser demostrada como agrupación o proyecto musical con residencia y funcionamiento en el territorio nacional.

Nota 1: No es válida la trayectoria a título individual ni como resultado de la sumatoria de la trayectoria de los integrantes de una agrupación.

Los proyectos musicales postulados deben estar activos y vigentes, demostrando actividad artística permanente durante los últimos 3 años (contados a partir de mayo de 2022 a mayo de 2025). Mínimo el 60% de los integrantes de la agrupación participante deben ser de nacionalidad colombiana.

Nota: El número de integrantes será verificado mediante los documentos de trayectoria, vigencia y actividad artística. Con estos soportes se verificará la categoría a la cual pertenece cada proyecto musical. La presentación de una agrupación a una categoría distinta o que aumente el número de integrantes de la agrupación o incluya invitados especiales, será rechazada.

Podrán participar solistas o agrupaciones musicales que hagan parte del ecosistema de las músicas urbanas en alguna de las siguientes categorías:

- **Categoría 1:** Solistas y dúos
- **Categoría 2:** Tríos y grupos de hasta seis integrantes
- **Categoría 3:** Grupos de entre siete y doce integrantes
- **Categoría 4:** Grupos de trece o más integrantes

5.3 ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales colombianas o extranjeras residentes en el país, menores de dieciocho años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Personas extranjeras que no acrediten residencia de los últimos cinco años continuos en Colombia.
- Personas extranjeras que no cuenten con visa de residencia o cédula de extranjería vigente.
- Los funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital o municipal. Los contratistas por prestación de servicios o los particulares que prestan una función pública, no están considerados dentro de los anteriores.
- Personas jurídicas de naturaleza pública.
- Personas jurídicas de naturaleza privada con ánimo de lucro.
- Personas jurídicas que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Las agrupaciones, solistas, o personas que integren propuestas ganadoras del Portafolio Nacional de Estímulos Fase 1.
- Personas naturales o agrupaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 “Quiénes pueden participar” y en el perfil definido en el presente manual.

- Proyectos musicales que no cumplan con los tiempos de trayectoria artística y de actividad artística permanente establecidos en esta convocatoria.
- Personas jurídicas ganadoras de la convocatoria “Trayectorias II” de 2024.
- Ganadores de la convocatoria “Trayectorias” de 2024, que participen como solistas o como integrantes de una agrupación musical. En este último caso se anulará la participación de la agrupación.
- Personas jurídicas que hagan parte de la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Personas jurídicas cuyo representante legal ejerza la representación legal de una entidad u organización que conforma la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Personas jurídicas o naturales que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las postulaciones presentadas a esta convocatoria.
- Agrupaciones que tengan como miembros a funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales, entidades adscritas, aun cuando no se inscriba la persona a la convocatoria.
- Funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Personas jurídicas en las que el (la) representante legal o suplente, empleado(a), contratista o socio(a) sea a su vez funcionario(a) o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentren al día con las obligaciones que derivan de su condición de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Quienes no estén inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura (<https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>). Este registro aplica

únicamente para personas naturales o integrantes de colectivos o agrupaciones (tenga en cuenta que la información registrada en Soy Cultura debe coincidir con los datos registrados en el “Formulario de inscripción” del participante).

- Personas naturales, personas miembros de agrupaciones, personas jurídicas o sus representantes legales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el Boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas naturales, personas miembros de agrupaciones, o representantes legales de personas jurídicas que tengan antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- Personas naturales, personas miembros de agrupaciones, representantes legales o miembros de junta de personas jurídicas que tenga parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con personas que hayan participado en el diseño de la convocatoria.
- Personas naturales, representantes legales u organizaciones a quienes el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguna de las convocatorias, planes, programas o proyectos, durante los dos años anteriores al cierre de esta convocatoria.
- Personas jurídicas y su representante legal, que tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Personas Naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas cuyo representante legal presente una inhabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Personas Naturales o personas jurídicas cuyo representante legal presente una multa o incumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del sistema a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

- Personas Naturales o personas jurídicas cuyo representante legal presente alguna inhabilidad por antecedentes judiciales a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Cajas de compensación familiar.

5.4 Causales o situaciones de rechazo

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dará aplicación al principio constitucional de buena fe respecto de las manifestaciones realizadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, la postulación será rechazada cuando:

- Una agrupación aumente el número usual de sus integrantes o incluya en su postulación invitados especiales **que no hacen parte regularmente de la agrupación**, postulándose a una categoría distinta a la que le corresponde según el número de integrantes.
- Se compruebe que una misma persona hace parte de diferentes postulaciones. En este caso todas las postulaciones serán rechazadas.
- Sea presentada por una persona natural menor de dieciocho años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Se postule una agrupación o solista que incluya menores de dieciocho años a la fecha de cierre de la convocatoria
- Sea presentada por personas extranjeras que no acrediten residencia de los últimos cinco años continuos en Colombia.
- Sea presentada por personas extranjeras que no cuenten con visa de residencia o cédula de extranjería vigente.
- Sea presentada por funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- Sea presentada por personas jurídicas de naturaleza pública.
- Sea presentada por personas jurídicas de naturaleza privada con ánimo de lucro.
- Sea presentada por personas jurídicas que no estén legalmente constituidas en Colombia.

- Sea presentada por personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Sea presentada por un medio distinto al aplicativo de postulaciones definido para esta convocatoria.
- Allegue documentos respecto de los cuales no se permita su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este manual.
- No presenten alguno o algunos de los formatos o documentos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Los documentos no se presenten de acuerdo con los requisitos mínimos solicitados en este Manual.
- Realicen la aplicación fuera de los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenten los documentos requeridos por fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No se presenten los documentos subsanables requeridos, o se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. (Tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada).
- La organización participante no cargue en el aplicativo la totalidad de los documentos requeridos, según los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- La información registrada en la postulación no coincida con la información de la documentación que aporta la organización participante.
- No se adjunte la firma de quien ejerza la representación desinada, o la representación legal de la organización participante conforme lo establece la Ley 527 de 1999 y decretos modificatorios y reglamentarios.
- Sea presentada por organizaciones cuyo representante legal o miembro de la junta directiva, tenga parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con personas que hayan participado en el diseño de la convocatoria.

- Sea presentada por agrupaciones que tengan como miembros a funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales, entidades adscritas o asociados, aun cuando no se inscriba la persona a la convocatoria.
- Sea presentada por funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Sea presentada por personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios(as) o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Sea presentada por personas jurídicas en las que el (la) representante legal o suplente, empleado(a), contratista o socio(a) sea a su vez funcionario(a) o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Se compruebe, en cualquier etapa del proceso, que la información contenida en los documentos que componen la postulación no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Un participante contacte directamente a los evaluadores en cualquier etapa del proceso.
- Sea presentada por una agrupación, persona jurídica o solista ganadoras del Portafolio Nacional de Estímulos Fase 1.
- La postulación sea presentada por personas naturales o cuente con miembros de agrupaciones ganadores de la convocatoria trayectorias de 2024.
- Sea presentada por una persona jurídica ganadora de la convocatoria trayectorias II de 2024.
- Sea presentada por una persona jurídica que haga parte de la “Lista Bial de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de una entidad u organización que conforma la “Lista Bial de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Sea presentada por personas naturales, agrupaciones o por organizaciones cuyo representante legal ostente o tenga alguna prohibición, inhabilidad e

incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

- Sea presentada por organizaciones, agrupaciones o personas que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto del incumplimiento o no ejecución de proyectos aprobados en cualquiera de las convocatorias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentren al día con las obligaciones que derivan de su condición de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Quienes no estén inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura (<https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>). Este registro aplica únicamente para personas naturales o integrantes de colectivos o agrupaciones (tenga en cuenta que la información registrada en Soy Cultura debe coincidir con los datos registrados en el “Formulario de inscripción” del participante).
- Personas naturales, personas miembros de agrupaciones, personas jurídicas o sus representantes legales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el Boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas naturales, personas miembros de agrupaciones, o representantes legales de personas jurídicas que tengan antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- Personas naturales, representantes legales u organizaciones a quienes el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguna de las convocatorias, planes, programas o proyectos, durante los dos años anteriores al cierre de esta convocatoria.
- Se compruebe que personas jurídicas y su representante legal, que tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

- Se compruebe que las personas naturales o representante legal de personas jurídicas tiene una inhabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Se compruebe que las personas naturales o representante legal de personas jurídicas presente una multa o incumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del sistema a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Se compruebe que las personas naturales o representante legal de personas jurídicas tiene alguna inhabilidad por antecedentes judiciales a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Sea presentada por una persona natural, agrupación o persona jurídica que no cumpla con lo definido en el numeral 5.3: ¿Quiénes no pueden participar?

Nota: El ministerio podrá rechazar una postulación en cualquiera de las etapas del proceso por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en cualquier sección del manual. Las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la convocatoria. Esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente del estímulo e incluso durante las acciones artísticas presenciales.

5.5 Forma de presentación de las propuestas o proyectos

Las agrupaciones y solistas interesadas(os) deben tener en cuenta que el proceso de inscripción y registro de las postulaciones se realiza únicamente de manera digital a través del aplicativo destinado para ello por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través del siguiente enlace:

<https://form.jotform.com/251268200912651>

5.5.1 Pasos para radicar la postulación

Para efectos de su debida postulación, los y las representante e integrantes del proyecto musical participante, deberán leer el contenido de este Manual y seguir cada uno de los pasos que se describen a continuación:

Paso 1. Tenga abierto y con fácil acceso el correo electrónico que usará para inscribirse en la convocatoria.

Paso 2. Acceda al formulario de inscripción a través del enlace:

<https://form.jotform.com/251268200912651>

Paso 3. Diligencie la información solicitada.

Paso 4. En la sección “Verificación de correo electrónico” inscriba el correo electrónico en el cual recibirá toda la comunicación del Ministerio para esta convocatoria.

Ingrese el correo electrónico y de clic en “Verificar”

Nota: Recibirá un código de confirmación en su correo electrónico.

Importante: debe revisar todas las bandejas de su correo electrónico (bandeja de entrada, correo no deseado o spam).

Paso 5. Copie el código de confirmación recibido, péguelo en el formulario y haga clic en “Enviar Código”.

Puede continuar con su inscripción cuando vea el anuncio en color verde, que dice: *“su correo fue verificado exitosamente”*.

Paso 6. Registro de la postulación. Diligenciar en su totalidad la información solicitada.

Paso 7. Adjuntar todos los documentos y requisitos para la postulación. Recuerde que no diligenciar la totalidad del formulario de inscripción o no adjuntar los documentos solicitados es causal de rechazo.

Paso 8. Si está seguro y desea terminar, responda “Sí” en la pregunta *“Verifique la información registrada y responda: ¿desea continuar?”*. Dé clic en el botón “Siguiente”.

Paso 9. Lea nuevamente la autorización y tratamiento de sus datos personales y, solo si está de acuerdo, de clic en “Enviar”. Véase la ‘Nota 3’.

La inscripción de la postulación en línea generará un **número único de registro**, el cual le servirá como código de inscripción y de seguimiento durante todo el proceso. Culminar con éxito este proceso indica que el participante se acoge a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y que se encuentra inscrito.

Nota 1: La inscripción y cargue oportuno de los documentos, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, es responsabilidad de las y los participantes.

Nota 2: En ningún caso se recibirán postulaciones que pretendan ser entregadas personalmente en el Grupo de Concertación y Estímulos ni en cualquier otra dependencia del Ministerio o a través de cualquier medio diferente al enlace de inscripción indicado en esta convocatoria.

Nota 3: Al terminar la inscripción se entiende que el interesado autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de sus datos personales registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página: [Política Tratamiento de Datos](#)

5.5.2 Consideraciones importantes

El proceso de presentación de la postulación inicia con el registro como usuario y finaliza al dar clic en “**Enviar**” con la asignación de un código de registro. **Este proceso deberá hacerse a más tardar el 10 de julio de 2025, a las 11:59:59 p.m. (hora de Colombia).**

Todas las inquietudes sobre el proceso de presentación de la postulación se tramitan a través del correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co

Recomendación: Guarde una copia de la postulación presentada con todos los anexos o soportes.

Nota: Mediante la presentación de la postulación, el o la participante manifiesta su autorización expresa para ser notificado electrónicamente y de manera personal al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.

5.6 Documentos habilitantes según tipo de participante

Para participar en la presente convocatoria, el proyecto musical interesado debe presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones y en los plazos establecidos en el presente manual.

Le Invitamos a revisar cuidadosamente el listado de documentos exigidos, **subsanables** y **no subsanables**, según lo indicado en cada caso. Asimismo, tenga en cuenta que los requisitos estarán organizados por tipo de participante, con el fin de facilitar su consulta y presentación.

5.6.1 Documentos Personas Naturales

PERSONAS NATURALES	
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	
1	<p>1. FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN: Diligenciar en el aplicativo el formulario de inscripción, herramienta digital que contiene información de identificación de la organización, persona o agrupación participante. Debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo dispuesto para ello.</p> <p><u>Nota:</u> Este requisito NO es subsanable.</p> <p>LINK DEL FORMULARIO: https://form.jotform.com/251268200912651</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	
2	<p>2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Copia legible por ambos lados del documento de identidad, de acuerdo con lo registrado en el "Formulario de participación". Si el documento está en trámite se puede aportar la contraseña.</p> <p>Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería o de la visa de residencia y el certificado de movimientos migratorios (registro de ingresos y salidas de Colombia efectuados por colombianos y extranjeros) emitido por Migración Colombia.</p> <p><i>Nota 1:</i> Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán acreditar residencia de los últimos cinco (5) años continuos en el país.</p> <p><i>Nota 2:</i> Si el documento de identidad tiene fecha de expiración debe estar vigente.</p> <p><i>Nota 3:</i> Este documento es subsanable.</p>

3

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Copia legible de este documento. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite o el RUT suspendido.

Nota 1: Este documento es subsanable.

4

4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante. Este documento deberá contener:

- **Titular de la cuenta** (nombre de la persona).
- **Número de Cédula**
- **Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente).**

Nota 1: La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

Nota 2: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).

Nota 3: la información de pago debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona natural registrada.

Nota 4: los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información registrada en el "Formulario de inscripción".

Nota 5: Este documento es subsanable.

5

5. **AVAL DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN ARTÍSTICA EN CONTEXTOS POBLACIONALES ESPECÍFICOS:** se debe aportar una certificación, emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución de las actividades artísticas, el año de su ejecución y el nombre del postulado o postulada.

Nota: este aval es necesario solo si la acción artística se va a ejecutar en un contexto poblacional específico y será presentada por una persona que no pertenezca a dicho contexto poblacional. Estos contextos son: resguardos o cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom.

Nota 1: Este documento es subsanable.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

6

6. **DOCUMENTO DE TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO:** Un documento en formato PDF con una reseña de la trayectoria de la (el) solista o la agrupación musical postulada de mínimo ocho (8) años. Junto con la trayectoria se deben unificar enlaces a redes sociales y, en orden cronológico, los archivos de prensa, reseñas, invitaciones especiales, premios o distinciones que permitan dar cuenta del reconocimiento social y cultural del proyecto musical.

Nota: Este documento NO es subsanable

7

7. **DOCUMENTO DE VIGENCIA Y ACTIVIDAD ARTÍSTICA:** Un documento en formato PDF que demuestre que el proyecto musical está activo y vigente por medio de la relación de actividad artística regular durante los últimos tres (3) años.

Este documento debe listar en orden cronológico actividades artísticas desarrolladas por la agrupación o solista en el cual queden claras las fechas o la periodicidad de realización de los conciertos o actividades artísticas.

Junto con el listado se debe adjuntar los soportes que permitan verificar la realización de la programación descrita. Pueden ser notas de prensa, programas de mano, piezas de difusión o enlaces de acceso público y libre a videos o publicaciones de los eventos realizados. Las evidencias deben estar organizadas cronológicamente y en todas debe ser legible la fecha (día, mes y año)

Nota: Este documento NO es subsanable

8

8. **ENLACE A VIDEO O AUDIO ARTÍSTICO DE LA AGRUPACIÓN O SOLISTA:** Un enlace de acceso público y libre a un video, perfil de Spotify, canal de YouTube, SoundCloud, redes sociales o la plataforma que considere pertinente para que el jurado evalúe artísticamente quien postula al reconocimiento.

Nota: Este documento NO es subsanable

9

9. **DOCUMENTO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2025:** Un documento en formato PDF con máximo 6 páginas de extensión donde se detallen las acciones artísticas a postular para ejecución durante la vigencia 2025, las cuales se enfoquen en visibilización de los proyectos musicales reconocidos por su trayectoria, la sensibilización de la ciudadanía y el aporte a la democratización del acceso a la cultura.

El documento debe incluir:

- Descripción artística y apuestas de la propuesta de actividades.
- Fortalezas y potencialidades de la propuesta en favor de la sensibilización ciudadana.
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Beneficiarios directos e indirectos a impactar con la implementación de las acciones artísticas a desarrollar. Aportar información cualitativa y cuantitativa.
- Descripción de los espacios no convencionales, plazas públicas o espacios de libre acceso en los cuales planea ejecutar sus acciones.

ANEXO 1: Documento Propuesta de Actividades (dé clic para descargar)

https://www.mincultura.gov.co/formacion/Documents/CONTRA-PULSO/ANEXO%201.%20Documento_de_Propuesta_de_Actividades_2025.docx

NOTA: Este documento **NO** es subsanable.

10

10. **VIDEO DE LA PROPUESTA 2025:** Un enlace de acceso público y libre a un video de hasta 3 minutos en el que se resuman y describan las ideas principales de la propuesta y se resuelvan las siguientes temáticas:

- Articulación de la trayectoria y trabajo musical de quien postula con la propuesta de actividades presentada.
- Impacto territorial y sectorial esperado con el desarrollo de la propuesta presentada.
- Información que considere pertinente para la evaluación de la propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación de la presente convocatoria.

Nota 1: Los videos deben publicarse únicamente en alguna de las siguientes plataformas: YouTube, Vimeo, Google Drive u OneDrive.

Nota 2: Los videos podrán ser grabados con cualquier dispositivo tecnológico. En todo caso deberán contar con una calidad de audio e imagen que permita su revisión.

Nota 3: Este documento NO es subsanable.

NOTA IMPORTANTE: Los participantes deberán verificar antes del envío de su postulación que el acceso a los enlaces o vínculos proporcionados que contengan videos, audios o documentos de la postulación, no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos en modo de acceso público y que su contenido esté disponible por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora de Colombia). Una vez aportados no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiarse su configuración o política de acceso.

En caso de que los enlaces o vínculos proporcionados para acceder a los videos, audios o documentos de la postulación presenten restricciones o no puedan abrirse correctamente, la postulación será rechazada.

5.6.2 Documentos Colectivos o Agrupaciones

COLECTIVOS O AGRUPACIONES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1

1. **FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN:** Diligenciar en el aplicativo el formulario de inscripción, herramienta digital que contiene información de identificación de la organización, persona o agrupación participante. Debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo dispuesto para ello.

Nota: Este requisito **NO** es subsanable.

LINK DEL FORMULARIO: <https://form.jotform.com/251268200912651>

DOCUMENTOS HABILITANTES

2

2. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Copia legible por ambos lados del documento de identidad de cada uno de los miembros del colectivo, de acuerdo con lo registrado en el "Formulario de participación". Si el documento está en trámite se puede aportar la contraseña.

Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería o de la visa de residencia y el certificado de movimientos migratorios (registro

de ingresos y salidas de Colombia efectuados por colombianos y extranjeros) emitido por Migración Colombia.

Nota 1: Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán acreditar residencia de los últimos cinco (5) años continuos en el país.

Nota 2: Si el documento de identidad tiene fecha de expiración debe estar vigente.

Nota 3: Este documento es subsanable.

3

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL REPRESENTANTE DESIGNADO (RUT):** Copia legible del RUT de la persona que actuará como representante del colectivo o agrupación. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite o el RUT suspendido.

Nota 1: Este documento es subsanable.

4

4. **ANEXO. FORMATO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL COLECTIVO O AGRUPACIÓN.** Debe presentar el documento debidamente firmado por todos los integrantes de la agrupación, en el cual se designe un representante.

El documento puede estar basado en el formato disponible en el Anexo 1.

ANEXO 2. Carta de Designación de Representante (dé clic para descargar)
https://www.mincultura.gov.co/formacion/Documents/CONTRA-PULSO/ANEXO%202.%20Carta_de_Designaci%C3%B3n_de_Representante.docx

Nota 1: Este documento es subsanable.

5

5. **CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL REPRESENTANTE DESIGNADO:** Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. Este documento deberá contener:

- **Titular de la cuenta** (nombre de la persona Natural representante de la agrupación).
- **Número de Cédula**
- **Número y tipo de la cuenta** (ahorros o corriente).

Nota 1: La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

Nota 2: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).

Nota 3: la información de pago debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona registrada como representante de la agrupación.

Nota 4: los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información registrada en el “Formulario de inscripción”.

Nota 5: Este documento es subsanable.

6. AVAL DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN ARTÍSTICA EN CONTEXTOS

POBLACIONALES ESPECÍFICOS: se debe aportar una certificación, emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución de las actividades artísticas, el año de su ejecución y el nombre del colectivo o agrupación postulado.

Nota: este aval es necesario solo si una propuesta o proyecto se va a ejecutar en un contexto poblacional específico y será presentada por una persona que no pertenezca a dicho contexto poblacional. Estos contextos son: resguardos o cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y kumpany u organizaciones del pueblo Rrom.

Nota 1: Este documento es subsanable.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

7. **DOCUMENTO DE TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO:** Un documento en formato PDF con una reseña de la trayectoria de la agrupación musical postulada de mínimo ocho (8) años. Junto con la trayectoria se deben unificar enlaces a redes sociales y, en orden cronológico, los archivos de prensa, reseñas, invitaciones especiales, premios o distinciones que permitan dar cuenta del reconocimiento social y cultural del proyecto musical.

Nota: Este documento NO es subsanable

8. **DOCUMENTO DE VIGENCIA Y ACTIVIDAD ARTÍSTICA:** Un documento en formato PDF que demuestre que el proyecto musical está activo y vigente por medio de la relación de actividad artística regular durante los últimos tres (3) años.

Este documento debe listar en orden cronológico actividades artísticas desarrolladas por

la agrupación en el cual queden claras las fechas o la periodicidad de realización de los conciertos o actividades artísticas.

Junto con el listado se deben adjuntar los soportes que permitan verificar la realización de la programación descrita. Pueden ser notas de prensa, programas de mano, piezas de difusión o enlaces de acceso público y libre a videos o publicaciones de los eventos realizados. Las evidencias deben estar organizadas cronológicamente y en todas debe ser legible la fecha (día, mes y año).

Nota: Este documento NO es subsanable

9

9. **ENLACE A VIDEO O AUDIO ARTÍSTICO DE LA AGRUPACIÓN O SOLISTA:** Un enlace de acceso público y libre a un video, perfil de Spotify, canal de YouTube, SoundCloud, redes sociales o la plataforma que considere pertinente para que el jurado evalúe artísticamente quien postula al reconocimiento.

Nota: Este documento NO es subsanable

10

10. **DOCUMENTO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2025:** Un documento en formato PDF con máximo 6 páginas de extensión donde se detallen las acciones artísticas a postular para ejecución durante la vigencia 2025, las cuales se enfoquen en la visibilización de los proyectos reconocidos por su trayectoria, la sensibilización de la ciudadanía y el aporte a la democratización del acceso a la cultura.

El documento de proyecto debe incluir:

- Descripción artística y apuestas de la propuesta de actividades.
- Fortalezas y potencialidades de la propuesta en favor de la sensibilización ciudadana.
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Beneficiarios directos e indirectos a impactar con la implementación de las acciones artísticas a desarrollar. Aportar información cualitativa y cuantitativa.
- Descripción de los espacios no convencionales, plazas públicas o espacios de libre acceso en los cuales planea ejecutar sus acciones.

ANEXO 1: Documento Propuesta de Actividades (dé clic para descargar)

https://www.mincultura.gov.co/formacion/Documents/CONTRA-PULSO/ANEXO%201.%20Documento_de_Propuesta_de_Actividades_2025.docx

NOTA: Este documento NO es subsanable.

1
1
1

11. VIDEO DE LA PROPUESTA 2025: Un enlace de acceso público y libre a un video de hasta 3 minutos en el que se resuman y describan las ideas principales de la propuesta y se resuelvan las siguientes temáticas:

- Articulación de la trayectoria y trabajo musical de quien postula con la propuesta de actividades presentadas.
- Impacto territorial y sectorial esperado con el desarrollo de la propuesta presentada.
- Información que considere pertinente para la evaluación de la propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación de la presente convocatoria.

Nota 1: Los videos deben publicarse únicamente en alguna de las siguientes plataformas: YouTube, Vimeo, Google Drive u OneDrive.

Nota 2: Los videos podrán ser grabados con cualquier dispositivo tecnológico. En todo caso deberán contar con una calidad de audio e imagen que permita su revisión.

Nota 3: Este documento NO es subsanable.

NOTA IMPORTANTE: Los participantes deberán verificar antes del envío de su postulación que el acceso a los enlaces o vínculos proporcionados que contengan videos, audios o documentos, no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos en modo de acceso público y que su contenido esté disponible por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora de Colombia). Una vez aportados no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiarse su configuración o política de acceso.

5.6.3 Documentos personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro

PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1

1. **FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN:** Diligenciar en el aplicativo el formulario de inscripción, herramienta digital que contiene información de identificación de la organización participante. Debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo dispuesto para ello.

Nota: Este requisito **NO** es subsanable.

LINK DEL FORMULARIO: <https://form.jotform.com/251268200912651>

DOCUMENTOS HABILITANTES

2

2. **CERTIFICADO EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL:** Documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante.
 - Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente debe anexar el certificado otorgado por esta entidad debidamente renovado en 2025 y con fecha de expedición no mayor a un mes, con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.
 - Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de una autoridad diferente de las cámaras de comercio, el participante debe anexar el documento expedido por esa autoridad que pruebe la vigencia de la organización participante, su existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un mes con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.

Nota 1: en ambos casos, es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.

Nota 2: Este documento es subsanable.

3

3. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Copia legible por ambos lados del documento de identidad, de acuerdo con lo registrado en el “Formulario de participación”. Si el documento está en trámite se puede aportar la contraseña.

Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería o de la visa de residencia y el certificado de movimientos migratorios (registro de ingresos y salidas de Colombia efectuados por colombianos y extranjeros) emitido por Migración Colombia.

Nota 1: Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán acreditar residencia de los últimos cinco (5) años continuos en el país.

Nota 2: Si el documento de identidad tiene fecha de expiración debe estar vigente.

Nota 3: Este documento es subsanable.

4

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Copia legible del RUT de la organización, con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite o el RUT suspendido.

Nota 1: Este documento es subsanable.

5

5. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. Este documento deberá contener:

- **Titular de la cuenta** (nombre de la organización).
- **Número del NIT**
- **Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente).**

Nota 1: La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

Nota 2: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).

Nota 3: la información de pago debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica registrada.

Nota 4: los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información registrada en el “Formulario de inscripción”.

Nota 5: Este documento es subsanable.

6. **6. AVAL DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA O PROYECTO EN CONTEXTOS POBLACIONALES ESPECÍFICOS:** se debe aportar una certificación, emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución de las actividades artísticas, el año de su ejecución y el nombre de la organización que postula a la convocatoria

6

Nota 1: este aval es necesario solo si una propuesta o proyecto se va a ejecutar en un contexto poblacional específico y será presentada por una persona que no pertenezca a dicho contexto poblacional. Estos contextos son: resguardos o cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y kumpaño y organizaciones del pueblo Rrom.

Nota 2: Este documento es subsanable.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

7. **7. DOCUMENTO DE TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO:** Un documento en formato PDF con una reseña de la trayectoria de la (el) solista o la agrupación musical postulada de mínimo ocho (8) años. Junto con la trayectoria se deben unificar enlaces a redes sociales y, en orden cronológico, los archivos de prensa, reseñas, invitaciones especiales, premios o distinciones que permitan dar cuenta del reconocimiento social y cultural del proyecto musical.

7

Nota: Este documento NO es subsanable

8. **8. DOCUMENTO DE VIGENCIA Y ACTIVIDAD ARTÍSTICA:** Un documento en formato PDF que demuestre que el proyecto musical está activo y vigente por medio de la relación de actividad artística regular durante los últimos tres (3) años.

8

Este documento debe listar en orden cronológico actividades artísticas desarrolladas por la agrupación o solista en el cual queden claras las fechas o la periodicidad de realización de los conciertos o actividades artísticas.

Junto con el listado se deben adjuntar los soportes que permitan verificar la realización de la programación descrita. Pueden ser notas de prensa, programas de mano, piezas de difusión o enlaces de acceso público y libre a videos o publicaciones de los eventos realizados. Las evidencias deben estar organizadas cronológicamente y en todas debe ser legible la fecha (día, mes y año)

Nota: Este documento NO es subsanable

9

9. **ENLACE A VIDEO O AUDIO ARTÍSTICO DE LA AGRUPACIÓN O SOLISTA:** Un enlace de acceso público y libre a un video, perfil de Spotify, canal de YouTube, SoundCloud, redes sociales o la plataforma que considere pertinente para que el jurado evalúe artísticamente el proyecto musical postulado al reconocimiento.

Nota: Este documento NO es subsanable

10

10. **DOCUMENTO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2025:** Un documento en formato PDF con máximo 6 páginas de extensión donde se detallen las acciones artísticas a postular para ejecución durante la vigencia 2025 las cuales se enfoquen en visibilización de los proyectos musicales reconocidos por su trayectoria, la sensibilización de la ciudadanía y el aporte a la democratización del acceso a la cultura.

El documento de proyecto debe incluir:

- Descripción artística y apuestas de la propuesta de actividades.
- Fortalezas y potencialidades de la propuesta en favor de la sensibilización ciudadana.
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Beneficiarios directos e indirectos a impactar con la implementación de las acciones artísticas a desarrollar. Aportar información cualitativa y cuantitativa.
- Descripción de los espacios no convencionales, plazas públicas o espacios de libre acceso en los cuales planea ejecutar sus acciones.

ANEXO 1: Documento Propuesta de Actividades (dé clic para descargar)

https://www.mincultura.gov.co/formacion/Documents/CONTRA-PULSO/ANEXO%201.%20Documento_de_Propuesta_de_Actividades_2025.docx

NOTA: Este documento NO es subsanable.

11

11. **VIDEO DE LA PROPUESTA 2025:** Un enlace de acceso público y libre a un video de hasta 3 minutos en el que se resuman y describan sus ideas principales y se resuelvan las siguientes temáticas:

- Articulación de la trayectoria y trabajo musical de quien postula con la propuesta de actividades presentada.
- Impacto territorial y sectorial esperado con el desarrollo de la propuesta presentada.

- Información que considere pertinente para la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios de evaluación de la presente convocatoria.

Nota 1: Los videos deben publicarse únicamente en alguna de las siguientes plataformas: YouTube, Vimeo, Google Drive u OneDrive.

Nota 2: Los videos podrán ser grabados con cualquier dispositivo tecnológico. En todo caso deberán contar con una calidad de audio e imagen que permita su revisión.

Nota 3: Este documento NO es subsanable.

NOTA IMPORTANTE: Los participantes deberán verificar antes del envío de su postulación que el acceso a los enlaces o vínculos proporcionados que contengan videos, audios o documentos, no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos en modo de acceso público y que su contenido esté disponible por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora de Colombia). Una vez aportados no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiarse su configuración o política de acceso.

5.7 Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificará que los y las proponentes cumplan con todos los requisitos dados para los documentos habilitantes y específicos requeridos en cada categoría.

En caso de requerir subsanación sobre algún documento subsanable, el Ministerio enviará una notificación al correo electrónico autorizado previamente por el participante en el formulario de inscripción, quien deberá responder a la solicitud de subsanación en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación, por medio del envío de un único correo electrónico. En caso de que los o las proponentes no subsanen en el plazo establecido o no se realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

Aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos generales y específicos de participación serán remitidos a la etapa de evaluación de las propuestas, conforme a los términos y condiciones establecidos en este Manual.

Nota: el participante debe responder a la solicitud de subsanación en un único correo electrónico en el que deberá adjuntar el o los documentos solicitados. En caso

de que un participante envíe más de un correo, el ministerio solo tendrá en cuenta el primer correo recibido.

5.8 Evaluación y selección de las propuestas o proyectos

5.8.1 Evaluación

La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de “Subsanación de documentos y verificación de condiciones de participación” será realizada por un equipo cualificado e idóneo de jurados.

Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por el Ministerio. Los resultados de la evaluación de las postulaciones no serán objetables.

5.8.2 Selección

El Ministerio asignará los estímulos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje hasta otorgar el número total establecido en cada categoría, con base en los términos, criterios y condiciones establecidas en este manual. En caso de que alguno de los ganadores no acepte el estímulo, se seguirá con la lista de propuestas que superaron los 70 puntos, siguiendo el orden de mayor a menor puntaje obtenido, hasta otorgar el número total de incentivos dispuestos en cada categoría.

En caso de que el número de estímulos para una categoría no sean entregados en su totalidad, el ministerio podrá redistribuir estos recursos entre las otras categorías siguiendo, igualmente, el orden de mayor a menor puntaje hasta agotar los recursos disponibles.

Nota: En ningún caso, se otorgarán estímulos a propuestas que en la evaluación hayan obtenido un puntaje inferior a setenta (70) puntos

Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados a través de la página web www.mincultura.gov.co. En caso de que se presente alguna falla en el micrositio destinado para la publicación de resultados, el Ministerio recurrirá al

medio más expedito y adecuado para garantizar la correcta difusión de la información.

Nota 2: En el evento en que se presente un empate entre dos (2) o más postulaciones, el mecanismo de desempate se efectuará siguiendo el orden de mayor a menor puntaje obtenido en el criterio de evaluación, denominado “Trayectoria”. Si persiste el empate se priorizarán las primeras postulaciones radicadas por medio del aplicativo, es decir que, se realizará el desempate según el orden cronológico de registro en el aplicativo respetando el orden de inscripción. Los resultados de la evaluación de las postulaciones no serán objetables ni apelables.

5.8.3 Criterios de evaluación y selección

A continuación, se presentan los criterios aplicables al proceso de evaluación:

Trayectoria del proyecto artístico:	Puntaje máximo
Se evaluará la trayectoria y contribuciones previas del solista o la agrupación postulada al reconocimiento, valorando sus logros, su continuidad y sus aportes al ecosistema de la música en Colombia.	50
Aportes y pertinencia de los proyectos:	Puntaje máximo
Aporte de las acciones artísticas a desarrollar durante 2025 en función de la sensibilización de la ciudadanía, el fomento de los derechos culturales y la democratización del acceso a la cultura, en articulación con los objetivos del programa Artes para la Paz.	30
Aporte de las acciones artísticas a desarrollar durante 2025 en función de la sensibilización de la ciudadanía en el fomento de los derechos culturales, la democratización del acceso a la cultura y la revalorización de lo público* en articulación con los objetivos del programa Artes para la Paz.	
Viabilidad de ejecución de las iniciativas:	Puntaje máximo
Se evaluará la posibilidad de implementar las acciones propuestas tomando en cuenta la complejidad técnica, los recursos requeridos y la adaptabilidad de las acciones a los diferentes espacios propuestos.	20
TOTAL	100

***Nota 2:** En el marco del decreto 1600 de 2024 Artículo 2.1.4.3.2.4, revalorizar lo público se entiende, para efectos de la presente convocatoria, como acciones a partir de las expresiones artísticas que pueden dar a conocer cuáles son las causas y consecuencias de la corrupción en la sociedad y cómo también se puede construir una nueva relación de la ciudadanía con lo público, para que, con acciones desde el cuidado y la prevención, se mitiguen fenómenos de corrupción en todos los entornos.

6. TRÁMITE DE INQUIETUDES DE LOS PARTICIPANTES

A partir de la fecha de apertura se recibirán y tramitarán las inquietudes relacionadas con el contenido de esta convocatoria en el correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co.

Nota: Tenga en cuenta que estas solicitudes se contestarán en el orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos por la Ley 1755 de 2015 - *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

En caso de modificar el correo electrónico, deberá reportarlo inmediatamente al correo convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co, hasta tanto no se realice este trámite, el Ministerio seguirá notificando las actuaciones relativas a esta convocatoria, al correo electrónico dispuesto por el participante.

7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA GANADORES

7.1 Documentos administrativos

El proceso de desembolso se iniciará cuando las postulaciones ganadoras remitan la siguiente documentación de acuerdo con el tipo de participante:

No.	Tipo de Documento	Descripción
1	Certificación Bancaria	<p>Certificación bancaria del participante, expedida por una entidad financiera, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Titular de la cuenta (nombre del participante). b. Número de documento del participante c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente). d. Nombre del banco, sucursal, ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa. <p>Nota 1: la certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la solicitud de los documentos.</p> <p>Nota 2: no se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales como Nequi, Daviplata o similares.</p> <p>Nota 3: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
2	Registro Único Tributario (RUT)	<p>Copia legible del RUT de la organización, persona natural o representante de colectivo ganador del estímulo, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN) (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota: tenga en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de generación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores.</p>

3	Formato de Información Financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones ganadoras para su diligenciamiento y envío.
4	Factura Electrónica (Si aplica)	<p>Si la organización o persona ganadora del estímulo tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT (códigos: 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos; 47 - Régimen Simple de Tributación (SIM); 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA); y 52 - Facturador electrónico), deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio al correo electrónico registrado en la postulación.</p> <p>Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 100 % del valor del estímulo, para su revisión y aprobación por parte del Ministerio.</p> <p><i>Nota:</i> si la organización ganadora no se encuentra obligada a facturar (no tiene en su RUT los códigos enunciados anteriormente), no deberá presentar factura electrónica.</p>
5	Certificación de seguridad social y parafiscales	<p>Las personas jurídicas deberán certificar que están al día en el pago de seguridad social y parafiscales, para el trámite de los pagos a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la certificación la firma el revisor fiscal registrado en el documento de existencia y representación legal de la entidad y en el RUT, se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. • Si la entidad no es responsable de tener revisor fiscal, esta certificación deberá estar firmada por el representante legal.
6	Documento de existencia y representación legal	<p><i>Solo para personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro:</i> Debidamente renovado y vigente a la fecha de entrega del documento.</p> <p><i>Nota:</i> El documento aportado deberá contar con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores.</p>

7	REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
8	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: para llevar a cabo el trámite de desembolso, las y los ganadores deberá enviar la documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del Ministerio,

Nota 2: De no cumplir con la presentación de los requisitos para el desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el proponente ha renunciado a la beca.

7.2 Envío de documentos administrativos

Los documentos administrativos deben ser remitidos en un solo correo electrónico, como respuesta a la solicitud de documentos que se enviará al correo registrado, una vez ejecutoriado el acto administrativo de ganadores.

7.3 Formas de pago del incentivo o estímulo

Un (1) único pago del 100 % posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada.

7.4 Facturación y deducciones

En el caso de las propuestas que resulten ganadoras, los participantes deberán tener en cuenta la siguiente información para el trámite de su pago:

7.4.1 Facturación

En caso de ser ganador, deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de los documentos administrativos.

Adicionalmente, deberá verificar si está obligado a facturar electrónicamente. Es decir, si en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16. Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos
- 47. Régimen Simple de Tributación (SIM)
- 48. Impuesto sobre las ventas (IVA)
- 52. Facturador electrónico.

Si no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

7.4.2 Deducciones

Los pagos generados por incentivos económicos culturales se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo asignado, conforme a la normatividad vigente.

7.5 Ejecución de las propuestas o proyectos

La fecha de ejecución de las propuestas inicia cuando el acto administrativo que designa a los ganadores quede en firme y debidamente ejecutoriado. fecha máxima de finalización de las actividades será el 30 de noviembre de 2025. el 30 de noviembre de 2025.

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitan realizar el desembolso del estímulo económico. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Anual de Caja – PAC, para la vigencia 2025.

En cualquier caso, las y los ganadores deben garantizar el desarrollo de su propuesta una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se designa a los ganadores, mientras se adelanta el proceso administrativo para el pago.

Nota 1: una vez quede ejecutoriado el acto administrativo de designación de ganadores, no será permitida la renuncia al estímulo, a excepción de situaciones

debidamente motivadas, justificadas y comunicadas a la entidad de manera oportuna, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

7.6 Cierre del proceso

Para efectos de la presente convocatoria, el proceso finaliza una vez la persona que supervisa la ejecución de las propuestas ganadoras, avale la ejecución de la propuesta, la recepción de las memorias de las acciones adelantadas y genere el certificado a las y los ganadores.

7.7 Desistimiento

El representante legal de la entidad u organización ganadores podrá desistir al estímulo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores y deberán remitir dicho documento de manera oportuna al correo electrónico: convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co

Vencidos los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, no será permitido el desistimiento al estímulo, a excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Si se llegare a presentar desistimiento al estímulo posterior al desembolso, la organización beneficiada deberá realizar la devolución del dinero correspondiente al estímulo, de acuerdo con el trámite indicado por el Ministerio.

NOTA. En caso de que el ganador del estímulo no presente la documentación requerida para el trámite del primer desembolso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación del estímulo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes declarará el desistimiento tácito del estímulo.

8. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

8.1 Derechos de los participantes

- Que su propuesta sea verificada conforme a los términos y condiciones señaladas en la convocatoria.
- De cumplir con los requisitos, que su propuesta sea evaluada conforme a los términos y condiciones de la convocatoria.
- Al trámite oportuno de sus inquietudes según los términos señalados en la Ley.

8.2 Derechos de los ganadores

- Recibir el pago señalado en las condiciones de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y según disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado mensualmente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Contar con un supervisor para la ejecución de su propuesta.
- Solicitar y recibir la certificación correspondiente, una vez finalice el proceso de ejecución de su propuesta y sea avalado por la persona que realiza la supervisión.

8.3 Responsabilidades de los participantes

- Leer previamente y de manera detenida los términos y condiciones de participación de la convocatoria.
- Analizar las causales de rechazo y el acápite de “¿Quiénes no pueden participar?” antes de inscribir la propuesta.
- Suministrar información veraz y la documentación requerida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Cuando la propuesta incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales el participante deberá aportar los documentos, certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros, que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de cada pieza utilizada en el marco del proyecto. Dicha documentación deberá ser aportada al supervisor quien podrá requerirla como soporte necesario para la ejecución de la propuesta.

- Cuando el proyecto incluya la utilización de espacios públicos o privados o el uso de material de archivo o colecciones, el participante deberá aportar los documentos, certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros, que acrediten que el titular o responsable de estos espacios o materiales autoriza su uso en el marco del proyecto. Dicha documentación deberá ser aportada al supervisor quien podrá requerirla como soporte necesario para la ejecución de la propuesta.

8.4 Responsabilidades de los ganadores

- Suministrar toda la información y documentación requerida por el Ministerio durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la propuesta.
- Ejecutar la propuesta de acuerdo con lo presentado y aprobado por el Ministerio. En caso de que se requiera efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora, por causas debidamente justificadas, se deberá informar oportunamente y de manera oficial a la persona supervisora asignada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien revisará la solicitud y decidirá sobre la misma. En todo caso, la entidad se reserva la facultad de aprobarla o no.
- El Ganador se obliga a contratar y mantener vigente durante la ejecución de las acciones propuestas una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones aquí contraídas, incluyendo, pero no limitado a: (i) la correcta y oportuna ejecución del reconocimiento.
- Iniciar el desarrollo de su propuesta una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se designa a los ganadores.
- Manifiestar y garantizar, por medio de la firma del “Formulario de participación”, que son los titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, garantizan que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los ganadores responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio, las unidades administrativas especiales o las entidades adscritas.
- Los participantes deberán cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables y conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- Autorizar al Ministerio, sus unidades administrativas especiales o sus entidades adscritas, para que use el o los entregables, productos u obras resultado de la propuesta ganadora, según las condiciones que se establezcan en la convocatoria y de acuerdo con los modelos de licencia o autorización de uso definidos en cada caso. Las licencias o autorizaciones que se concedan al Ministerio contemplarán usos como: comunicación

pública, reproducción, distribución, transformación y puesta a disposición por medios análogos y digitales, únicamente con fines sin ánimo de lucro, culturales, educativos, de preservación de la memoria colectiva y promocionales de la misión de la entidad.

- Autorizar al Ministerio, sus unidades administrativas especiales y sus entidades adscritas, para la publicación y divulgación del registro o material escenográfico, visual y sonoro en los espacios y eventos que las entidades requieran. La autorización aquí otorgada no es exclusiva y no impedirá, de ninguna manera, que el autor, la autora o titular de la obra enajene a terceros o explote los derechos que se deriven de ella.
- Otorgar los créditos al Ministerio, a las entidades adscritas o a las unidades administrativas especiales (si aplica) en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o incentivo recibido.
- Aplicar los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar la aprobación al Ministerio antes de la impresión o divulgación de publicaciones, material impreso o digital, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección señalada en el documento de términos y condiciones de la convocatoria.

Nota: de ser necesario, el Ministerio se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por el Ministerio. Los ajustes al cronograma de las propuestas serán concertados entre quien gane y el área del Ministerio encargada de la supervisión.
- Es responsabilidad del ganador garantizar la visibilización de su proyecto musical de acuerdo con la propuesta de actividades artísticas presentada.
- Si la ejecución de la propuesta ganadora implica la participación de menores de edad, quien gane deberá presentar, por cada menor, una carta de autorización, de quien ejerza la posición de garante del menor, en la que este apruebe su participación en las actividades de la propuesta.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio.
- No se podrá ceder en ningún caso estímulo o incentivo otorgado, o el desarrollo de la propuesta a terceros.

- Cuando sea el caso, presentar el informe final según las condiciones de la convocatoria.
- Si quien gana renuncia al estímulo o incentivo otorgado, se identifica una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declara el incumplimiento por parte del ganador y se hayan realizado pagos, el participante deberá realizar la devolución de los recursos en los términos señalados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

8.5 Derechos de autor

Con la presentación de la propuesta, quien se postula manifiesta ser titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en la convocatoria. De no ser titular, y en caso de no contar con las autorizaciones o licencias de uso sobre las mismas, estas deberán presentarse antes de la ejecución de la propuesta, cuando a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en la materia.

Asimismo, al momento de la inscripción declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los términos de la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que les corresponda y asumirán el pago de los perjuicios que sean ocasionados.

Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa. En todo caso, los participantes deberán cumplir con la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

8.6 Incumplimientos

En caso de que un ganador no haya dado cumplimiento a la ejecución de la propuesta o alguno de los deberes y obligaciones estipulados en la convocatoria, presuntamente haya incumplido las condiciones de participación, el área encargada

de la misma procederá a realizar un requerimiento por escrito, el cual será notificado al correo registrado en el “Formulario de participación” para pedir las explicaciones al respecto. En caso de no atender este requerimiento o de no cumplir los compromisos acordados, el área encargada procederá a realizar un informe detallado de la situación conforme al procedimiento que establezca la entidad, garantizando los derechos a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, como consecuencia del proceso que se desarrolle y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva la exigencia de devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven de su declaratoria.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Ministerio aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. En caso de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado postulaciones con anterioridad, las personas interesadas deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.

Cualquier falsedad en la información o en los documentos presentados dará lugar al rechazo inmediato de la postulación y podrá dar inicio a las acciones legales pertinentes.

Finalmente, con el envío de la postulación, se entiende que la organización participante autoriza al Ministerio para el tratamiento de los datos personales allí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de requerir a las Personas que tengan la calidad de productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas, el cumplimiento de la Ley 1493 de 2011 y el registro actualizado en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas - PULEP.

Los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, puede ingresar a: www.mincultura.gov.co

Diligenciado el formulario de inscripción, se entiende que el participante autoriza ser notificado mediante correo electrónico de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria, al correo suministrado al momento de la postulación, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual dice:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

(...)

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera”.

Una vez se designen ganadores, si alguno de los integrantes de colectivos agrupaciones se encuentra impedido, inhabilitado o decide salir del grupo, podrá ser remplazado siempre y cuando el grupo ganador no haya recibido pago alguno por concepto del estímulo. Esta condición se aplicará bajo las siguientes reglas:

- Si el grupo está conformado por dos integrantes, no podrá hacerse el cambio del integrante y el grupo quedará rechazado.
- Si el grupo está conformado por tres o más integrantes, solo podrá reemplazarse un integrante; de lo contrario, el grupo quedará rechazado.